

Chiclayo, 12 de Octubre del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 827 - 2022-SBCH/GG, de fecha 12 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, el Informe 159-2022-GI-SBCH de fecha 06 de Junio del 2022, la Resolución de Gerencia General N° 0150-2022-GG-SBCH de fecha 23 de Setiembre del 2022, el Memorandum N° 824-2022-SBCH/GG de fecha 10 de Octubre del 2022, el Memorandum N° 291-2022-OGA-SBCH de fecha 10 de Octubre del 2022, el Informe N° 000896-2022-SBCH/ULCPSI de fecha 11 de Octubre del 2022, y el Informe N° 000420-2022-SBCH/OGA de fecha 11 de Octubre del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10° Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.


Que, el Artículo 17° del precitado cuerpo normativo establece que; las actividades comerciales conforme al Código Civil, se encuentran orientadas exclusivamente a la generación de recursos que



contribuyan a la prestación de servicios de protección social, para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución.


Que, mediante el **Memorándum N° 824-2022-SBCH/GG de fecha 10 de Octubre del 2022**, expedido por la Gerente General de la Entidad, a través de cual le pone de conocimiento a la Jefa de la Oficina General de Administración la expedición de la Resolución de Gerencia General sobre aprobación de Expediente Técnico, y a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, estando al **Memorándum N° 291-2022-OGA-SBCH de fecha 10 de Octubre del 2022**, expedido por la Jefe de la Oficina General de Administración, la cual remite al Jefe de la Unidad de Logística de Control Patrimonial y Servicios Internos, a fin de que se de dar inicio a los Actos preparatorios para la Conformación de Comité.




Que, conforme se desprende del **Informe N° 159-2022-GI-SBCH de fecha 06 de Junio del 2022**, expedido por el Gerente de Ingeniería de nuestra Entidad, mediante el cual concluye proponiendo a las Áreas indispensables, para conformar el proceso de Selección para el Servicio de Mantenimiento del Edificio "Piedra Lora" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la mitigación de riesgo.


Que, mediante el **Informe N° 000896-2022-SBCH/ULCPSI de fecha 11 de Octubre del 2022**, expedido por el Jefe de la Unidad de Logística, en el cual se solicita que se gestione la conformación del Comité mediante acto resolutivo para que se proceda con la Elaboración de las Bases respectivas.



Que, conforme al **Informe N° 000420-2022-SBCH/OGA de fecha 11 de Octubre del 2022**, expedido por la Jefe de la Oficina General de Administración, alcanza la propuesta de los miembros del Comité para el proceso de Selección del Servicio de mantenimiento del Edificio de "Piedra Lora" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la mitigación de riesgos.




Que, mediante el **Memorándum N° 827 - 2022- SBCH/GG, de fecha 12 de Octubre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución de la Conformación del Comité para la Elaboración de Bases del Proceso de Selección del Servicio Mantenimiento del Edificio de "Piedra Lora" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la Mitigación del riesgo.



En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 0139-2022-P-SBCH de fecha de 11 de Octubre del 2022;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA ELABORACION DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO "PIEDRA LORA", DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, PARA LA MITIGACION DEL RIESGO; a los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- Gerente de Ingeniería
- Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos.
- Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria
- Presidente
- Primer Miembro
- Segundo Miembro

SUPLENTES:

- Sub Gerente de Proyectos y Obras
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Gestión de Negocios.
- Suplente Del Presidente.
- Suplente del Primer Miembro.
- Suplente del Segundo Miembro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros del Comité para la Elaboración de Bases del Proceso de Selección del Servicio De Mantenimiento Del Edificio "Piedra Lora", de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la Mitigación del Riesgo; así como a toda las Instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Benec Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL

